



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica el Código Penal para incorporar una agravante en caso de robo o hurto cometido durante situaciones de desastre natural o evacuación preventiva

SESIÓN N°52

FECHA05-08-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.
☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☒ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA INCORPORAR UNA NUEVA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE LA RESPONSABILIDAD APLICABLE A LOS DELITOS DE ROBO Y HURTO COMETIDOS DURANTE SITUACIONES DE DESASTRE NATURAL O DE EVACUACIÓN PREVENTIVA

I. ANTECEDENTES

Chile es un país expuesto a desastres naturales y otros eventos de alta complejidad, evidenciando una experiencia acumulada de episodios extremos a lo largo de la historia. De acuerdo con cifras oficiales, las principales catástrofes corresponden a inundaciones (24,9%), terremotos (18,9%), incendios forestales (9,3%), temperaturas extremas (6,4%) y actividad volcánica (6,4%)¹.

De ahí la necesidad de que el proceso de formación de políticas públicas y la legislación aborden adecuadamente los efectos de estos fenómenos en diversos ámbitos.

Desde la perspectiva del derecho penal, la comisión de delitos durante situaciones de emergencia requiere ser sancionada con penas más severas, en atención al mayor desvalor de la conducta que deriva de la condición de vulnerabilidad e indefensión de las víctimas.

¹ Informe del estado del medio ambiente / Capítulo 17 / Eventos extremos y desastres. Sistema de Información Ambiental. Disponible en: <https://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/04/17-eventos-extremos-y-desastres.pdf>



En particular, la ocurrencia de robos y hurtos durante desastres naturales no solo ocasiona un daño económico, sino que también una afectación a la confianza pública.

Tan es así, que la ciudadanía podría llegar a eludir alertas y órdenes de evacuación preventiva para proteger su patrimonio ante al temor de que delincuentes ingresen a viviendas sin moradores para obtener beneficios ilícitos mediante la apropiación de sus bienes.

Lo anterior puede inhibir el cumplimiento de medidas claves para resguardar la integridad de quienes se encuentran en zonas críticas. Esto no solo pone en riesgo la vida de la población, sino que además compromete la eficacia de los planes de contingencia dispuestos para brindar protección a la comunidad.

Otro aspecto relevante es que en dichas circunstancias la prioridad de las labores estatales y policiales está en otorgar asistencia y ayuda a los damnificados, existiendo una capacidad limitada de recursos para efectuar acciones de vigilancia y fiscalización en espacios públicos y privados.

En tal orden de asuntos, resulta conveniente elevar la penalidad por la sustracción de bienes cuando los hechos ocurran durante imprevistos de la naturaleza, de manera de endurecer las reglas de aplicación de la pena a través de una agravante especial de la responsabilidad.

II. OBJETIVO

El presente proyecto modifica el artículo 456 bis del Código Penal para incorporar una nueva circunstancia agravante de la responsabilidad aplicable a los delitos de robo y hurto cuando se cometan durante situaciones de desastre natural o evacuaciones preventivas efectuadas por la autoridad pública.



III. PROYECTO DE LEY

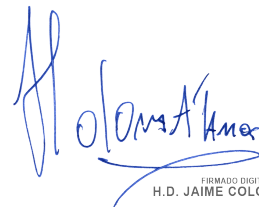
Artículo único: Incorpórese en el artículo 456 bis del Código Penal, un numeral 7º), nuevo, del siguiente tenor:

“7º) Cometer el delito aprovechándose de una situación de desastre natural o con ocasión de una evacuación preventiva dispuesta por la autoridad pública.”.

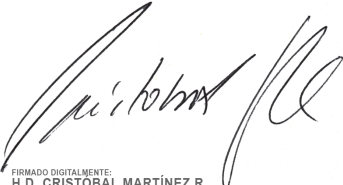



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.

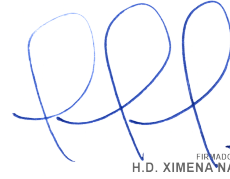

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME COLOMA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YESENIA VALDEBENITO T.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA NARANJO P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CRETTON R.

